

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 5 de Octubre de 1910.

NUMERO 1241

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

FEDERICO BOYD

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 66

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N°

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 19 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ADOLFO ALENÁN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Página.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 125

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 29 de Septiembre de 1910. 125

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Mensaje número 4 de 23 de Septiembre de 1910. 126

Mensaje número 5 de 25 de Septiembre de 1910. 126

Mensaje número 6 de 27 de Septiembre de 1910. 126

Mensaje número 7 de 29 de Septiembre de 1910. 126

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 74 de 1910, de 25 de Septiembre, por el cual se crea una vacante. 127

Sección de Justicia.

Resolución número 141 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Resolución número 142 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Resolución número 143 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Gobierno de Su Majestad George Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, al señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 127

Carta de Gobierno de Su Majestad George Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, al señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 127

Carta de Gobierno de Su Majestad George Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, al señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 127

Carta de Gobierno de Su Majestad George Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, al señor Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 127

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 144 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Resolución número 145 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Resolución número 146 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Resolución número 147 de 29 de Septiembre de 1910. 127

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre el pago de multa de multa de multa. 128

Certificado de registro de la marca de marca. 128

Tribunal de Comercio.

Cuarta Sala.

Auto número 2 de 1 de Abril de 1910. 128

Auto número 3 de 5 de Septiembre de 1910. 128

Provincia de Panamá.

Jurados de Circuito.

Verificación de los jurados de jurados. 128

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

Acta de la sesión ordinaria de la Provincia de Colón. 128

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Dr. Don HELIODORO PATINO

1er. Vicepresidente,

Don LUIS GARCIA F.

2do. Vicepresidente,

Dr. Don JUAN A. HENRIQUEZ

Secretario,

Hortensio de Ycaza.

Subsecretario,

Felicito A. Arosemena.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 29 de Septiembre de 1910.

Presidencia del H. D. Arosemena.

Se abrió la sesión de este día a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, Henríquez, Thils, Valdés y Vázquez L.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó el correspondiente al día 27 del actual.

Aquí entraron a ocupar sus puestos HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, Henríquez, Uribe y Valdés.

Se dio cuenta del orden del día.

Se puso en tercer debate el Proyecto de Ley "sobre declaratoria del día de fiesta Nacional, fiestas cívicas, señalamiento de los días en que se cerrarán las oficinas públicas y en que debe ser izado el Pabellón Nacional, fue aprobado, y la Corporación manifestó su deseo de que fuese Ley de la República.

Por Secretaría se dio lectura al artículo 19, Capítulo 3º de la Ley de 1904, y en vista de ello se procedió a hacer la elección de los miembros del Consejo Electoral de la República.

Por disposición de la Presidencia y a petición del H. D. Henríquez se puso en receso la sesión por cinco minutos.

Aquí entró a tomar su asiento el H. D. Thils.

Reanudados los trabajos se abrió la votación y los escrutadores HH. DD. García F. y Franco hicieron notar que se habían recogido veinte y nueve balotas en vez de ser veinte y ocho que era el número de votantes.

Se procedió a nueva votación con los mismos escrutadores y éstos dieron cuenta del resultado siguiente:

Por el señor Harroldio Arosemena, doce votos (12); por el señor Antonio Elías Dorado G., once votos (11); por el señor Francisco A. Mata, once votos (11); por el señor Próspero Pinel, once votos (11); por el señor Aquilino de la Guardia, diez votos (10); seis (6) votos por cada uno de los señores Manuel P. Ocaña, Juan A. Henríquez y Ernesto T. Leferre; dos votos por cada uno de los señores Juan A. Guizado y Pedro López P. y un voto (1) por cada uno de los señores Juan J. Méndez, Agustín Argote, Tomás Arias, Julio Orilla, José M. Goytis, Maximino Vázquez L. e Ignacio Quinzada.

Aquí entró al recinto de la Asamblea el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y en forma apropiada hizo llegar a manos de la Presidencia, su Memoria correspondiente al presente año, y los siguientes documentos: el Mensaje número 4, que acompaña para someter a la consideración de la Asamblea la "Convención de Arbitraje suscrita en Washington el 1º de Mayo de 1909, por los Honorables C. C. Arosemena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América y Joaquín Nabuco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil ante el mismo Gobierno; y el Mensaje número 5, con el que se devuelve debidamente sancionada la Ley 1ª de este año por la cual se aprueba la Convención sobre límites entre la República de Panamá y la de Costa Rica y el Mensaje número 6, remisorio de dos decretos, contenido el uno de las Convenciones y Resoluciones acordadas por la Tercera Conferencia Internacional Americana reunida en Río de Janeiro en 1906, y el otro de las Convenciones celebradas por la Segunda Conferencia de la Paz en la Haya en 1907; y el Mensaje número 7 que acompaña las actas y resoluciones de la 4ª Conferencia sanitaria internacional de las Repúblicas americanas.

El H. D. Mélica presentó un Proyecto de Ley por la cual se votan unos créditos para atender a obras materiales en la Provincia de Los Santos y los HH. DD. Andrade y Guzmán respectivamente presentaron también dos Proyectos de Leyes sobre obras públicas "nacionales" y "por la cual se re-forma la Ley 23 de 1906, sobre producción y consumo de alcohol". El H. D. Alvarado Víctor Manuel presentó igualmente un Proyecto de Ley por la cual se re-forman los artículos 1º, 16, 2º y 2º de la Ley 23 de 1906.

El H. D. Andrade presentó la siguiente proposición:
"Alterase el orden del día y consúlvese lo siguiente:

Esta proposición fue aprobada y se puso en consideración la que fué acordada a la que dice:

«Proponerse a la agenda la designación de la comisión para el mes de Octubre próximo».

Aprobada unánimemente esta proposición la presidencia puso en consideración la que fué acordada a la que dice:

«Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo».

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

Reservándose a la agenda la proposición de la comisión para el mes de Octubre próximo.

MENSAGE NUMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia. Número 1.—Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Honorable Diputado.

Tengo el honor remitirle dos documentos: el uno que contiene las Convenciones y Resoluciones acordadas por la Tercera Conferencia Internacional Americana reunida en São Paulo, Janeiro en 1906, y el otro, las Convenciones celebradas por la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya en 1907. Documentos que me es sumamente grato someterle a vuestra ilustrada consideración, para lo que siempre a bien resolver.

A la primera de dichas Conferencias concurrió el señor don José Domingo de Obaldia (Q. D. D. G.) y la segunda el señor doctor Belisario Porras, ambos con el carácter de Delegados de la República, quienes asistieron provisionalmente a esas sesiones.

Debo manifestaros que, de acuerdo con la Resolución aprobada en la sesión del 13 de Agosto de 1906 de la Tercera Conferencia de Río de Janeiro, el Poder Ejecutivo, por medio del Decreto número 41, de 30 de Julio de 1906, creó una Comisión permanente dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, *ad hoc*, compuesta de cinco miembros cuyo personal, se nombra en el mismo Decreto, que os acompaño en copia auténica, así como también la nota número 319, de 2 de los obreros de la imprenta Secretaría y la respuesta dada por el Presidente de esa Comisión en la que éste le da presente que mientras las referidas Convenciones no sean aprobadas, la Comisión no puede entrar en el desempeño de su cometido.

Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Honorable Diputado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. L. L.

MENSAGE NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia. Mensaje Número 2.—Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Honorable Diputado.

Invitado como fue la República para que se hiciera representar en la Cuarta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas que se reunió en San José de Costa Rica en Diciembre de 1909, el Poder Ejecutivo, deferente a la expresa invitación, eligió Delegado al Honorable señor doctor Belisario Porras, Encarado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en aquella República.

Terminadas como fueron las Conferencias, este alto funcionario se apresuró a dar el informe correspondiente a su cargo a la Secretaría de Relaciones Exteriores que es extendido y ya el mismo por la importante Corporación Sanitaria del 23 de Diciembre de 1909, al 3 de Enero de 1910, las cuales tengo el honor de presentaros en copia auténica, para lo que siempre a bien resolver.

Panamá, Septiembre 23 de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Se remite a la sección de las leyes de la Ley.

El Presidente.

C. A. MENDOZA.

El Secretario.

H. L. L.

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

MENSAGE NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia. Mensaje Número 4.

Honorable Diputado.

Complacido en remisionar a vuestra consideración para los efectos constitucionales, la Convención de Arbitraje suscrita en Washington el 10 de Mayo del año pasado entre los Estados Unidos y el Ministro Encarado Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Brasil ante el mismo Gobierno, Gobierno que fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo del año en curso y que tiene a determinar la forma más conveniente para las próximas arbitrajes para la solución de litigios que puedan surgir entre las dos Naciones.

Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Honorable Diputado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

S. L. L.

MENSAGE NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia. Mensaje Número 5.—Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Honorable Diputado.

Complacido en remisionar a vuestra consideración para los efectos constitucionales, la Convención de Arbitraje suscrita en Washington el 10 de Mayo del año pasado entre los Estados Unidos y el Ministro Encarado Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Brasil ante el mismo Gobierno, Gobierno que fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo del año en curso y que tiene a determinar la forma más conveniente para las próximas arbitrajes para la solución de litigios que puedan surgir entre las dos Naciones.

Panamá, Septiembre 23 de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

S. L. L.

nlo en el año mil novecientos diez y primero de nuestro reinado.

Vuestro buen amigo,

E. GREY.

GEORGE R. I.

CARTA DE GABINETE.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A Su Majestad,

GEORGE V.

Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Grande y buen amigo:

Acabo de recibir las atentas Cartas Autógrafas de V. M. de fechas 20 y 30 de Junio anterior, por las cuales me comunica directa y oficialmente el fallecimiento nunca bien lamentado de vuestro honorable y muy querido padre Edward VII, de impercedera y grata memoria de vuestra exaltación al Trono, y la confirmación de la designación del señor Dr. Claude Coventry Mallet para Ministro Residente de V. M. en esta República.

En consecuencia, es oportuno llevar a vuestro ilustrado conocimiento que, incontinenti me impuse de tan infortunado suceso, me apresuré a manifestar a vuestro Gobierno la profunda impresión que experimentaron el Gobierno y Pueblo panameños con la inesperada y tan irreparable muerte de Su Majestad Edward VII, acontecimiento que ha sumergido en honda pena a toda la Familia Real y en consternación al Pueblo británico.

Hay tengo la honra de confirmar mi anterior despacho y reiterar a V. M. la aflicción de los nuestros por dicha muerte.

Con relación a vuestra exaltación al trono británico, sirvome de esta ocasión para exponer a V. M. mis felicitaciones—por lo cual me congratulo—y a la vez significar a V. M. nuestros agradecimientos por los sinceros y buenos sentimientos e inteligencia en que está inspirado para vincular y consolidar la amistad existente entre ambos países.

Y referente al señor Mallet me es muy placentero noticiar a V. M. que la confirmación de las credenciales de este distinguido caballero en su carácter de Ministro Residente en nuestra Nación, mi Gobierno la ha recibido con positivo placer.

Son los más sinceros deseos del Gobierno y Pueblo panameños que el Todopoderoso proteja al Gobierno británico e igualmente a V. M. de quien me repito,

Leal y buen amigo.

CARLOS A. MENDOZA.

Refrendada,

S. LEWIS

Palacio Presidencial, Panamá, 28 de Septiembre de 1910.

CARTA DE GABINETE.

WILHELMINA.

por la gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange Nassau, etc. etc.

A Su Alteza

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y buen amigo:

Hetero lugar de recibir vuestra grata noticia de que no pasará en la ciudad de Panamá un día sin que el amorosamente que el señor

don José Domingo de Obaldía, Presidente Constitucional de la República de Panamá, había fallecido y que vos, después de la muerte del señor don José Agustín Arango, Primer Designado a la Presidencia, os habéis encargado del Poder Ejecutivo ante la Corte de Justicia de la Nación.

Después de agradecer tal comunicación puedo aseguraros que será al más vehemente deseo el estrechar más y más los vínculos de amistad que existen entre el Reino de los Países Bajos y la República de Panamá.

Al ofrecer mis mejores deseos por el progreso de la República y por vuestro bienestar, aprovecho con gusto esta oportunidad para daros prueba de mi distinguida consideración.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

R. DE MAREES VAN SWINDEREN.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 911.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 911.—Panamá, Septiembre 28 de 1910.

Los señores Maduro, Lupi & Co manifiestan en el precedente memorial que de Hong Kong recibirán próximamente dos (2) cajas que contienen géneros de seda, cuyo valor neto es de \$ 831.27 oro; pero que los embarcadores por error incluyeron en la factura consular el precio más el flete de Hong Kong a Puerto Rico (Bilboa), y piden, por tanto, se les liquiden los derechos respectivos de acuerdo con la suma indicada.

Con vista de los documentos que han exhibido en este Despacho los peticionarios para comprobar su aserto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre las dos (2) cajas en referencia tomando por base la suma de ochocientos ochenta y tres pesos veintiseis centavos (\$ 831.27) oro americano.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 912.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 912.—Panamá, Septiembre 28 de 1910.

Manifiesta en el precedente escrito el señor José Díez que por vapor «Newport», procedente de Acapulco (México), ha recibido cien (100) sacos de garbanzo con un valor de mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 1,650.00) plata mexicana, según documento que acompaña, los cuales no están de acuerdo con las famillias legales debidas a que en dicho puerto no hay Oficina de esta República ni Agencia de Aduanas y, además, por haberse negado todos los Consulados de Nación amiga a certificar en consecuencia, piden se les permita el libre tránsito de los garbanzos a la ciudad de Panamá para que los vendan en el mercado local, y se les permita el libre tránsito de los garbanzos a la ciudad de Panamá para que los vendan en el mercado local, y se les permita el libre tránsito de los garbanzos a la ciudad de Panamá para que los vendan en el mercado local.

En virtud de lo expuesto, no hay razón para imponer las multas de que tratan, respectivamente, la Resolución número 275 de 1904 y Decreto número 23 de 1909, puesto que en el citado puerto no hay el empleado y Agencia mencionados, y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los sacos de garbanzo en referencia, tomando por base el valor de mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 1,650.00) plata mexicana que es el estipulado en los aludidos documentos, perciba los derechos consulares y el valor de la certificación del conocimiento de embarque sin recargo de las multas de que tratan las disposiciones arriba expresadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 913.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 913.—Panamá, Septiembre 28 de 1910.

Vista la anterior comunicación de Su Excelencia T. C. Dawson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en la cual solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial una (1) caja que contiene útiles de escritorio para el uso de la Legación, llegada por vapor «Colón», procedente de New York,

SE RESUELVE:

Concederse la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 914.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 914.—Panamá, Septiembre 28 de 1910.

Los señores Kong Tay y Leon Kwang de la raza social Kong Tay Long & Co, de Bocas del Toro, manifiestan respectivamente, por medio de seños memorialistas, que el azúcar que ellos recibieron en el vapor «S.», que pagaron derechos de importación como mercancía no sujeta a la centralización, según a la que le vino en el mismo vapor a los señores Carl Friese & Co, y que habiéndoseles permitido por Resolución número 859, que pagaran los derechos como de esta última clase, solicitan que, siendo de ellos de fábrica clara, se les devuelva la suma que pagaron de

Para el caso.

SE CONSIDERA:

Que al haberse el examen del azúcar a que se refiere la citada Resolución, se tuvo también en cuenta para que los recibidos en Cuba para ser vendidos, y como resultaron ser inferiores a los que para el azúcar se establecieron por Resolución número 859, se mandó liquidar a los señores Carl Friese & Co, la suma que pagaron de

formalidades legales, devuelva, después de liquidados los derechos sobre el azúcar de los señores Kong Tay Long & Co y Kong Tay, de la misma manera como se hizo con los señores Carl Friese & Co, las sumas que pagaron de más.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Presente.

Acompaño al presente memorial las etiquetas y estampillas necesarias y el recibo en que consta que he pagado el derecho respectivo en la Tesorería General de la República para el registro de la marca que uso en la Ginebra que fabrico en mi establecimiento denominado «SODERIA ESPASOLA», situado en la Avenida «B» No. 10, para que Ud. se sirva impartir las órdenes del caso a fin de que sean debidamente registradas.

Los principales caracteres de la etiqueta son: ovalada en la parte superior y rectangular en la parte inferior; dentro de esta figura y en la parte superior una circunferencia con un letrero interior que dice: ROYAL GABINET, dentro de este letrero una estrella de seis puntas y dentro de la estrella una campana; debajo de la circunferencia citada los letreros siguientes: PURE HOLLAND TRIPLE—DISTILLED, después el nombre A. VAN DEN BERGH & Co.—SCHIEDAM todo en negro.

Agradeceré a Ud. se sirva dar las órdenes conducentes, para que sean registradas las etiquetas a que me he referido antes.

Soy del señor Secretario ómnino y S. S.

A. ENSEÑAT.

Panamá, Septiembre 22 de 1910.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Rama de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Septiembre de 1910.

Visto el escrito que precede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, y el valor de la sujeción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la solicitud que precede, en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

242

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de la marca de fábrica.

Número 233.

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACIENDA

Corte Suprema de Justicia. Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos diez.

Vistos:

Manuel N. Macre, en memorial de 18 de Septiembre de 1909, ocurrió en queja a la Secretaría de Fomento contra el Gobernador de esta Provincia porque el mencionado empleado le había ordenado demoler una casa que tenía en construcción en la población de Chilmán, con permiso previo del Concejo del Distrito.

Por ser el asunto de la competencia de la Secretaría de Gobierno y Justicia le envió el de Fomento a este Despacho, previo informe que le fue pedido al Gobernador, al que acompañó éste copia del Acuerdo expedido por el Concejo del Distrito mencionado el día 14 de Agosto del expresado año, por el que le concedió permiso a Macre para terminar la casa que estaba construyendo sobre el lote de terreno adjudicado, recayó la resolución de veinticuatro de Enero de este año, rubricada por el señor Presidente de la República la cual dispuso que se enviara el Acuerdo al señor Fiscal del Circuito para que promoviera la correspondiente demanda de nulidad por haber transcurrido el tiempo dentro del cual pudo decretarse ejecutivamente la suspensión del Acuerdo, y confirmó la resolución del señor Gobernador que mandó suspender la obra por carecer de permiso expedido por la autoridad competente.

Establecida la acción de nulidad, el Juez 2º del Circuito, a quien tocó el conocimiento del negocio, para asegurar el fallo, ordenó la ampliación, poniéndole fin a las instancias de nulidad de primera de Julio que le venido a este Despacho en consulta, en la cual se declaró nulo y sin ningún valor el Acuerdo demandado.

Los hechos en que el Fiscal fundó la acción están calificados en las consideraciones que sirvieron de apoyo a la resolución Ejecutiva: ellos son del tenor siguiente:

«1º El Acuerdo en referencia se contrae a conceder permiso al señor Manuel N. Macre para que termine una casa que está construyendo en un lote de terreno que le fue adjudicado por el Municipio de Chilmán en la playa de dicho Municipio.

«2º La concesión hecha al señor Macre es ilegal, porque el Municipio al proceder así, ha invadido un campo que no le corresponde. Las playas un litoral, con excepción de las de Panamá, pertenecen a la Nación toda ellas; y

«3º Aun en el supuesto de que las playas de Chilmán fueran propiedad Municipal, que no lo son, la adjudicación hecha al señor Macre resulta ilegal también pues de conformidad con el artículo 173 de la Ley 14 de 1909, el Municipio no puede adjudicar terrenos, cosa que no se ha hecho aquí.

El señor Procurador opina que la sentencia decretada es correcta y funda su concepto en los siguientes razonamientos:

«El señor Fiscal procedió de conformidad, fundándose en el artículo 670 del Código Civil y en la Ley 15 de 1878 y en los artículos 118, 163 y 126 del Código Político-Municipal.

Por el Acuerdo Municipal de que se trata, el Concejo de Chilmán concedió permiso al señor Manuel N. Macre para edificar una casa en la playa de aquel Distrito.

«Los Concejos carecen de facultad para conceder permisos de la naturaleza del concedido al señor Macre. Esa es atribución del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo primero de la Ley 62 de 1904, mediante ciertas condiciones.

«El Concejo Municipal de Chilmán se ha abrogado, pues, atribuciones que no tiene, y el Acuerdo número 14 de 1909, cuya nulidad ha sido demandada, es violatorio de la Ley 62 de 1904, y por consiguiente, nulo, al tenor del artículo 126 del Código Político y Municipal.»

Aparece de la copia del Acuerdo que motiva esta providencia que el Concejo permitió a Macre la terminación de la casa que estaba construyendo sobre un lote de terreno que se le había adjudicado con anterioridad, después de averiguado, por medio de peritos nombrados al efecto, que la casa no causaba perjuicio a edificio alguno contiguo ni estorbaba a ninguna vía de comunicación de los habitantes del Distrito, lo cual demuestra por sí solo, que la construcción se hacía en el área de la población, pues de otro modo, no habría para que poner en claro estos hechos.

Al otorgar, pues, el Concejo el permiso de que se trata, usó de la facultad que le confiere el artículo 173 de la Ley 14 de 1909, que lo autoriza para reglamentar la adjudicación de lotes dentro del área de la población para la construcción de casas y para patios y demás accesorios de éstas, cosa distinta al de arrendamiento de fincas.

Es, pues, incontestable la facultad del Concejo para conceder la licencia de que aquí se trata, toda vez que no se ha demostrado que ella fuera otorgada para edificar en la playa correspondiente a la Nación.

Pero el caso de que esto fuera así, tal circunstancia no invalida la nulidad del Acuerdo que se censura, porque si se daría a dicha entidad la acción conducente a obtener que Macre ocupara el lote de la playa que indudablemente se le hubiera concedido.

En vista de lo expuesto, la Corte administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia motivo de la consulta.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

ARISTIDES ARRIOLA

F. V. DE LA ESPRIELLA

JUAN LONGARIN

JUAN J. ANDRÉS

JOSÉ B. VILLARREAL

B. Quintana A.

Secretario.

Se dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Por el Libro de Caja se tuvo en cuenta que los

INGRESOS

fueron:

Agosto 1º Existencia anterior.....	B. 8,681.22
Recaudados en el mes.....	76,865.67
	B. 87,546.89

EGRESOS.

Pagado por servicio público.....	B. 27,819.14
Devolución de un depósito.....	213.72
Remesado a la Tesorería General.....	52,697.92
Existencia en Caja.....	16,816.10

Total..... B. 87,546.89

ESPECIES VENALES.

Papel Sellado.	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia anterior.....	574	319	388	146
Agosto 1. remitió la Tesorería General con oficio número 807.....	2,000			
" 26. Id. Id. con oficio número 908.....	2,000			
	4,574	319	388	146
Vendidos en el mes.....	2,800	50	90	8
	1,774	269	298	138
Timbres Nacionales.	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia anterior.....	765	810	216	5
Remitió la Tesorería General con oficio número 807.....	500	500	2,000	25
	1,265	1,310	2,216	30
Vendidos en el mes.....	500	500	1,440	3
Existencia que queda.....	765	810	776	27

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

Se hace constar que el personal que constituye la oficina de la Administración de Hacienda se hallaba completo.

El Gobernador.

RAFAEL NEIRA A.

El Administrador Provincial de Hacienda.

GERARDO ABRAHAM

El Cajero de la Administración.

MIGUEL DE LA ESPRIELLA

El Secretario de la Gobernación.

Benigno Andía.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en su calidad de su Secretario, se trasladó a la Administración Provincial de Hacienda, para el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Provincia de Chiriquí

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de David, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia asociado al señor Secretario, a la Oficina del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Una vez en la expresada Oficina, observándose que el personal que la constituye se hallaba completo se dió principio al acto de la manera siguiente:

INGRESOS:

Saldo del mes anterior B. 4,509.25

Créditos activos de V. E. Expiradas.

Inmuebles y Servidumbres.

Cobrado del Cat^o de Alanje, 1907.... B. 4.00
" " " " " 1908.... 4.00 8.00

A producción de licores.

Cobrado cuota correspste. al pte. mes. 416.67½

A venta de licores al por menor.

Por 71 patentes fijas expedidas en David.... B. 357.50

" 5 patentes ambulantes expedidas en David.... 7.50

" 8 patentes fijas y 1 ambulante expedidas en Boquerón.... 41.50 406.50

" 5 patentes fijas expedidas en Gualaca, Junio.... 25.00

" 4 patentes fijas y 2 ambulantes expedidas en Boquerón.... 23.00

" 3 patentes fijas en " Junio.. 18.00

" 8 " " y 3 ambulantes expedidas en San Lorenzo, Mayo 44.50

" 9 patentes fijas y 3 ambulantes expedidas en Alanje, Junio 49.50 562.50

A degüello de ganado mayor.

Cobrado cuota correspste. al pte. mes. 714.60

A degüello de ganado menor.

Cobrado cuota correspste. al pte. mes. 217.32½

A papel sellado y timbre nacional.

Cobrado cuota correspste. al pte. mes.

Vendido al Exp. Of. de David.

Papel sellado y timbre nacional. 5.00

Vendido al Exp. Of. de Alanje.

Papel sellado de 1^a clase. 5.00

Pasan.

Vienen..... 8,742.95

A derecho de registro.

Por 22 boletas exp. en el pte. mes. 8.65

A inmuebles y servidumbres.

Cobrado del Catastro de David, 1907..... B. 176.65

Cobrado del Catastro de David, 1910..... 615.05 791.70

Cobrado del Catastro de Boquerón..... 1.80

Cobrado del Catastro de Bugaba, 1909..... 20

Cobrado del Catastro de Bugaba, 1910..... 60 80

Cobrado del Catastro de San Lorenzo, 1909..... 39.92½

Cobrado del Catastro de Gualaca, 1910..... 39.57½

Cobrado del Catastro de Alanje, 1909..... 124.30

Cobrado del Catastro de Alanje, 1910..... 236.60 360.90 1,234.70

A correos y telégrafos.

Encomiendas—Por introducción de 32 paqueteros postales (14 muestras) valor..... 6.52

Telégrafos—Remesas de la Oficina de David en el mes de Junio próximo pasado..... B. 76.35

Remesa de Honorarios en Julio..... 9.65

Remesa de Remedios en Junio 32.05 117.95 124.47½

A tierras baldías e inhabitadas.

Cobrado una anualidad sobre 15 hectáreas despachadas en David, en el presente mes..... 2.75

Cobrado a G. Herrera sobre 2 títulos de propiedad en el Distrito de Alanje..... B. 142.97½

Cobrado a Luis M. Clément sobre un título de propiedad, David..... 17.50

Cobrado a F. Candanedo por un título de propiedad..... 1.00 161.47½ 165.22½

A depósitos notales.

Cobrado por la publicación de 3 edictos en el «Boletín Oficial Agrario» de Panamá sobre solicitudes de terrenos baldíos..... 12.65

Cobrado por la publicación de una diligencia de Registro en un libro «Mayor» en la GACETA DE PANAMA..... 2.50½

Cobrado el recargo del 10% sobre cuotas de V. E. Expiradas en Alanje 80 15.97½

A gastos de Escribano Municipal.

Entregaron los señores Enrique Halphen & C^o recibos expedidos el 30 del mes próximo pasado:

Para gastos del servicio notarial..... 7.64.00

Para gastos de otras diligencias..... 2.50.00

Total..... 10.14.00

Por este
se da fe en la
ciudad de Panamá, De-

EGRESOS:
SERVICIO DE 1909 A 1910.

Departamento de Gobierno.

Por Cap. 7 Art. 22. Gobernación..	297.50
" 8 " 23 "	11.30
" " 26 "	11.50
" 9 " 33 Alcaldías M...	320.00
" 10 " 37 "	1.80
" 11 " 41 Insp. de Policía.	124.32
" 12 " 45 "	1.50
" 13 " 46 Pcia. Nacional.	3,206.00
" 14 " 48 "	5.50
" " 50 "	52.50
" 24 " 60 Admon. de T...	145.00
" 25 " 61 "	80.00
" 26 " 62 Telégrafos Nls.	407.50
" 29 " 67 Correos.....	4.50
" " 69 "	125.00
" " 70 "	50.00
" " 74 "	150.00
" " 78 "	15.00
" " 79 "	2.00
" 30 " 80 Telégrafos....	39.00
" " 83 "	6.00
" " 84 "	22.50
" 30 " 86 Telégrafos...	26.90
" " 87 "	111.60
" 31 " 90 Alq. de locales..	52.00
" " 101 Elecciones....	43.00
" " 102 Banda Música..	230.00

Departamento de Justicia.

Por Cap. 35 Art. 119 Juzgado Cto.	445.00
" 36 " 127 "	26.25
" 37 " 130 Ministerio Pbco.	60.00
" 38 " 135 "	7.50
" 40 " 138 Notaría de Cto.	40.00
" " 139 Ofc. Registro.	38.00
" 41 " 142 Notaría de Cto.	2.67
" 42 " 144 Cámel de Cto.	30.00
" 43 " 146 "	4.50
" " 148 "	7.50
" 44 " 150 Gastos varios..	5.50
" " 156 "	21.25

Departamento de Hacienda.

Por Cap. 56 Art. 181 Admon. de Hda.	165.00
" 57 " 182 Celaduría R. N.	45.00
" 58 " 185 "	65.00
" 59 " 186 "	15.00
" " 188 "	9.00
" 61 " 192 Ags. Fiecales	90.55
" 62 " 193 "	8.50
" 71 " 200 Revisor de Cat.	70.00
" " 212 "	15.00
" 73 " 216 Admons. de T...	200.00
" " 217 "	96.25
Subsecretario de Hacienda	774.30

Vienen.....	774.30	6,246.50
" 218 " "	100.00	
" 74 " 222 " "	6.75	
" " " "	18.75	
" 75 " 224 Gastos varios..	3.00	902.80

Departamento de Instrucción Pública.

Por Cap. 78 Art. 234 Insp. de I. P.	225.00	
" " 238 "	90.00	
" 79 " 239 Inst. Pub.....	30.00	
" " 242 " "	7.50	
" 80 " 246 E. Primarias...	2,106.32	
" " 249 " "	1,705.72	
" 81 " 250 " "	20.50	
" " 251 "	30.00	
" 88 " 267 Gastos varios..	30.00	
" " 289 "	246.00	4,491.05

Departamento de Fomento.

Por Cap. 41 Art. 301 Mjrs. Matles...	2,723.95	
" " 306 " "	6.00	
" 92 " 397 Higiene Pbica.	90.00	
" 94 " 313 bis. Donaciones	100.00	
" 99 " 327 Gastos varios..	65.00	
" " 329 "	468.10	3,393.05

Por existencia que pasa al siguiente mes B. 2,768.57

5,561.92

En este estado se dió por terminado el acto en virtud del cual se atiende y firma para constancia la presente diligencia.

El Gobernador.

D. DE OBALDÍA F.

El Administrador Provincial de Hacienda.

H. HERPERA.

El Secretario de la Gobernación.

Julio J. Araúz.

Avisos Oficiales

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento.

LUIS E. ALFARO.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

AVISO OFICIAL

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de Octubre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, para la compra de un caballo de color colorado, de ocho cuartos de alto, que presta el servicio de tiro en el coche de la Agencia Postal de Panamá.

Los que deseen ver el animal pueden hacerlo todos los días, en la caballería del Gobierno, en la plaza de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la suma de B. 25.00.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se hagan.

Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

E. T. LEFEVRE.

Tipografía Moderna—Panamá.